

REGLAMENTO (CE) N° 3197/93 DE LA COMISIÓN
de 22 de noviembre de 1993
relativo al suministro de aceite vegetal en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1930/90 (2), y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 3972/86 relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria (3) establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, como consecuencia de una decisión relativa a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado, a determinados beneficiarios, 305 toneladas de aceite vegetal;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE) n° 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria (4), modificado por el Reglamento (CEE) n° 790/91 (5); que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello;

Considerando que, por razones principalmente logísticas, ciertas acciones no son atribuidas durante el primer y el segundo plazo de presentación de las ofertas; que, para evitar repetir la publicación del anuncio de licitación, es conveniente abrir un tercer plazo de licitación,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de aceite vegetal para suministrar al beneficiario que se indica en el Anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 2200/87 y con las condiciones que figuran en el Anexo. La concesión de suministros se realizará mediante licitación.

Se presupone que el adjudicatario tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.

(2) DO n° L 174 de 7. 7. 1990, p. 6.

(3) DO n° L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.

(4) DO n° L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

(5) DO n° L 81 de 28. 3. 1991, p. 108.

ANEXO

LOTES A Y B

1. Acción n° ('): 1440/93 (lote A); 1144/93 (lote B)
2. Programa : 1993
3. Beneficiario ('): CICR, 19, avenue de la Paix, CH-1202 Genève [tel. (41-22) 734 60 01 ; télex 22269 CH CICR]
4. Representante del beneficiario :
 - Lote A : Délégation CICR. Av. Munungu 2374 — Lubumbashi — Zaire [tel : (243 22-22 28 62]
 - Lote B : Délégation CICR — Man. Côte d'Ivoire [tel : (225) 790 645 — telefax : 790 053.]
5. Lugar o país de destino ('): lote A : Zaire ; lote B : Costa de Marfil
6. Producto que se moviliza : aceite de colza refinado
7. Características y calidad de la mercancía (') :
DO n° C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 [III A 1 a]
8. Cantidad total : 305 toneladas netas
9. Número de lotes : 2 (lote A : 180 toneladas ; lote B : 125 toneladas)
10. Envasado y marcado (') (') :
DO n° C 114 de 29. 4. 1991, p. 1 [III A 2. 1, III A 2. 3 y III A 3]
latas de 1 litro, sin paneles de cartón
inscripciones en francés
11. Modo de movilización del producto : mercado de la Comunidad
12. Fase de entrega : entregado en el destino
13. Puerto de embarque : —
14. Puerto de desembarque indicado por el beneficiario : —
15. Puerto de desembarque : —
16. Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque : entrepôt CICR — Lubumbashi (lote a) ; entrepôt CICR — Man (lote B)
17. Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque : del 10 al 23. 1. 1994.
18. Fecha límite para el suministro : el 13. 3. 1994 (lote A) ; el 27. 2. 1994 (lote B)
19. Procedimiento para determinar los gastos de suministro : licitación
20. Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 7. 12. 1993, a las 12 horas (hora de Bruselas)
21. A. En caso de segunda licitación :
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 21. 12. 1993, a las 12 horas (hora de Bruselas)
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque : del 24. 1 al 6. 2. 1994
 - c) fecha límite para el suministro : el 27. 3. 1994 (lote A) ; el 13. 3. 1994 (lote B)B. En caso de tercera licitación :
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : el 4. 1. 1994, a las 12 horas (hora de Bruselas)
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque : del 7 al 20. 2. 1994
 - c) fecha límite para el suministro : el 10. 4. 1994 (lote a) ; el 27. 3. 1994 (lote B)
22. Importe de la garantía de licitación : 15 ecus/tonelada
23. Importe de la garantía de entrega : 10 % del importe de la oferta expresado en ecus
24. Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación (') :
Bureau de l'aide alimentaire, à l'attention de Monsieur T. Vestergaard, bâtiment Loi 120, bureau 7/46, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles [télex : 22037 AGREC B o 25670 AGREC B ; telefax (32-2) 296 20 05, 295 01 32, 296 10 97, 295 01 30, 296 33 04]
25. Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (') : —

Notas:

- (1) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.
 - (2) El adjudicatario se pondrá en contacto con el beneficiario, a la mayor brevedad posible, a fin de determinar los documentos de expedición necesarios.
 - (3) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear. El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137 y en yodo 131.
Al efectuarse la entrega el adjudicatario transmitirá al beneficiario o a su representante los documentos siguientes:
 - certificado sanitario.
 - (4) No se aplicará a la presentación de las ofertas la disposición contemplada en la letra g) del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2200/87.
 - (5) Delegación de la Comisión a la que el adjudicatario deberá contactar: véase DO n° C 114 de 29. 4. 1991, p. 33.
 - (6) Introducir en contenedores de 20 pies.
 - (7) Por inaplicación excepcional del DO n° C 114, el punto III A 3 c) se sustituye por el texto siguiente: « la inscripción "Comunidad Europea" ».
-